INTERLOCUTORIO Nro. 113
RADICACION: 195484089001-**2018-00030-** 00
Proceso: **EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA**
Demandante. BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADO: NARCIZA YALANDA TROCHEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
PIENDAMO – CAUCA
19 548 40 89 001
Dirección : calle 7 A Nro. 9-27. Barrio Fátima. Piendamó Cauca
Correo electrónico: J01prmpiendamo@cendoj.ramajudicial.gov.co

PIENDAMÓ, CAUCA, ABRIL CINCO (5) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

La apoderada de la parte demandante, presenta reliquidación del capital y los intereses perseguidos en este proceso.

De la anterior reliquidación se corre traslado a la contraparte, para que se pronuncie sobre ella, guardando total silencio.

El Juzgado con miras a verificar si la realizada por la parte interesada se ajusta a derecho, realiza reliquidación oficiosa de la obligación perseguida.

Al realizar la actividad de verificación de si la reliquidación presentada se adecua a la efectuada por el Despacho, se encuentra que la presentada se ajusta a la realidad.

Así las cosas, **APRUEBESE** como reliquidación de la obligación, la efectuada por la apoderada de la parte demandante que es la que se ajusta a derecho.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

TENGASE como aprobada la reliquidación de la obligación y sus intereses la realizada y presentada por la apoderada de la parte demandante.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ.,

JOSE OVIDIO BONILLA LOPEZ

ESTADO

JUZGADO 1º PROMISCUO MUNICIPAL
PIENDAM0, CAUCA

Piendamó Cauca**, ABRIL 6 DE 2021** En la fecha se notifica a través del **ESTADO Nº 035** la providencia de fecha _ABRIL 5 **DE 2021**

_____

MARY YOLANDA MERA Y
SECRETARIA